

**ORDENANZA MUNICIPAL N° 407-MDCH/CM****EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHILCA****POR CUANTO****EL CONCEJO DISTRITAL DE CHILCA****VISTO:**

El Dictamen N° 005-2024-MDCH/CASySP, de la Comisión de Ambiente, Saneamiento y Servicios Públicos, elevado a la XI sesión ordinaria de Concejo Municipal de fecha 14 de junio de 2024; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con los dispuestos por el artículo 194 ° de la Constitución Política del Perú modificada por la Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional. Las Municipalidades gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, conforme a lo establecido en las normas III y IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF los gobiernos locales mediante ordenanza pueden crear, modificar y suprimir sus contribuciones, arbitrios municipales, derechos y licencias o exonerar de ellos dentro de su jurisdicción con límites que señalan la ley;

Que, con fecha 19 de enero de 2024, se promulga la Ordenanza Municipal N° 399-MDCH/CM, que otorga Beneficios Tributarios y No Tributarios a contribuyentes y administrados que cumplan con la regularización de sus obligaciones en la Municipalidad Distrital de Chilca;

Que, mediante Informe Técnico N° 005-2024-MDCH/GSPMA, la Gerencia de Servicios Públicos y Medio Ambiente la responsable del Área de Transporte señala que se modifique e incorpore la Ordenanza Municipal N° 399-MDCH/CM, considerando que debe ser el 50% de descuento de la infracción. Así los conductores de vehículos menores estarían pagándola suma de S/. 128.75;

Que, por su parte la Gerencia de Administración Tributaria a través del Informe N° 052-2024-MDCH/GAT, en relación a la modificación de la Ordenanza Municipal N° 399-MDCH/CM, ordenanza municipal que otorga Beneficios Tributarios y No Tributarios a contribuyentes y administrados que cumplan con la regularización de sus obligaciones en la Municipalidad Distrital de Chilca, señala que el literal g) del numeral 4.5 del artículo 4° de la Ordenanza Municipal N° 399-MDCH/CM, ampliado con Decreto de Alcaldía N° 004-2024-MDCH/A, hasta el 31 de julio de 2024, generadas por la Gerencia de Desarrollo Urbano, Gerencia de Desarrollo Económico y Turismo y Gerencia de Servicios Públicos y Medio Ambiente, en dicho párrafo no se hace referencia a las multas generadas por el Área de Transporte, por lo que es necesario modificar la ordenanza señalada con la finalidad de evitar malestar entre los conductores de vehículos menores que se encuentran trabajando cumpliendo con el ordenamiento legal vigente;

Que, con Informe Legal N° 222-2024-MDCH/GAL, el Gerente de Asesoría Legal opina que resulta viable la modificación de la Ordenanza Municipal N° 399-MDCH/CM, que otorga beneficios tributarios y no tributarios a contribuyentes y administrados que cumplen con la regularización de sus obligaciones de la Municipalidad Distrital de Chilca, debiendo elevar a la comisión de Ambiente, Saneamiento y Servicios Públicos y previo dictamen elevar al Concejo Municipal;

Que, a través del Dictamen N° 005-2024-MDCH/CASySP, la Comisión de Ambiente, Saneamiento y Servicios Públicos, recomienda aprobar la modificación de la Ordenanza Municipal N° 399-MDCH/CM, que otorga beneficios tributarios y no tributarios a contribuyentes y administrados que cumplan con la regularización de sus obligaciones en la Municipalidad Distrital de Chilca;

Que, en ejercicio de sus facultades que le confiere la Constitución Política del Perú y la Ley Orgánica de Municipalidades el Concejo Municipal, en su sesión ordinaria de fecha 14 de junio de 2024, con el voto unánime ha dado la Ordenanza Municipal siguiente:





ORDENANZA MUNICIPAL QUE MODIFICA LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 399-MDCH/CM, QUE OTORGA "BENEFICIOS TRIBUTARIOS Y NO TRIBUTARIOS A CONTRIBUYENTES Y ADMINISTRADOS QUE CUMPLAN CON LA REGULARIZACIÓN DE SUS OBLIGACIONES EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHILCA"

Artículo 1°: MODIFICAR la Ordenanza Municipal N° 399-MDCH/CM, que otorga Beneficios Tributarios y No Tributarios a contribuyentes y administrados que cumplan con la regularización de sus obligaciones en la Municipalidad Distrital de Chilca, en lo que respecta a incorporar el numeral 5.5 en el artículo 5°, el mismo que queda redactado de la siguiente manera:

"Artículo 5°: DEUDAS NO COMPRENDIDAS EN EL BENEFICIO

(...) 5.5 No se encuentran comprendidas dentro de los alcances de la presente ordenanza municipal las multas aplicadas por el Área de Transportes, ya que ellos están comprendidos de conformidad a la Ordenanza Municipal N° 224-MDCH/CM".

Comuníquese al señor Alcalde Distrital de Chilca para su promulgación conforme a Ley. En Chilca a los catorce días del mes de junio del año dos mil veinticuatro.

POR TANTO

Mando que se publique y cumpla

Dado en la Casa Municipal de Chilca a los diecisiete días del mes de junio del año dos mil veinticuatro



Ing. César Augusto Damas Laurente

